



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0742- 408782021

Guadalajara de Buga, 26 de mayo de 2021

Señor:

JOSÉ ARNULFO TABORDA MONTOYA

Carrera 2 No. 22-10 Tercer piso

Las Veraneras

Tuluá, Valle del Cauca

Referencia: Comunicación Auto de Trámite

Comendidamente me permito comunicarle que la **Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC**, dentro del expediente 0742-039-005-351-2017 profirió Auto de Trámite "Por el cual se corre traslado de alegatos y se ordena el cierre de la investigación del proceso administrativo sancionatorio ambiental", de fecha 31 de diciembre de 2020, por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo mencionado constante de dos (2) páginas.

Así las cosas, se le informa que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presente sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma, que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Cualquier información la puede remitir a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfonos 2379510, o por medio del enlace <https://cvc-pqrweb.argbs.com/PQRDWeb/>

La presente comunicación se publicará en la página web de la Corporación por el término de cinco (5) días.

Cordialmente,

ADRIANA LIZETH ORDOÑEZ BECERRA
Técnico Administrativo – DAR Centro Sur

Proyectó y elaboró: Geraldine Vargas Lenis – Judicante Gv.
Revisó: Edna Piedad Villota – Profesional especializado

Archívese en: 0742-039-005-351-2017

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

AUTO DE TRAMITE
“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS Y SE ORDENA EL CIERRE
DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
AMBIENTAL”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdos CD-072 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Señala la Ley 99 de 1993, como la Ley 1333 de 2009, en que todo caso de vacíos normativos, estos son satisfechos con la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y con el código general del proceso.

Por su parte la voluntad del legislador, en la Ley 1437 de 2011, regló el proceso administrativo sancionatorio y fijó las etapas procesales bajo el principio del debido proceso, las que son enunciadas en los artículos 47 a 50 del CPACA.

Señala la norma procesal del CPACA, que, vencido el periodo probatorio, se dará traslado al investigado por diez (10) días, para que presente los alegatos respectivos.

Habida cuenta que en el año 2009, con la expedición de la Ley 1333, el legislador guardó silencio frente a los alegatos de conclusión, ya en el año de 2011, con la expedición de la Ley 1437, fijó el marco procesal del proceso administrativo sancionatorio, por lo que con fundamento en la interpretación normativa, es del caso de aplicación a las normas procesales contenidas en la Ley 1437 de 2011, y como consecuencia se ha de correr traslado a las partes, para que presenten sus alegaciones finales dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio ambiental, toda vez que a este momento procesal la etapa probatoria se encuentra cumplida por lo que se ha de ordenar el cierre de la investigación.

Surtido lo anterior, se procederá a designar el equipo evaluador para emitir el informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer.

En consecuencia, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación, para que presenten sus alegaciones finales conforme lo dispone el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al señor JOSÉ ARNULFO TABORDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 2502026 conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1333 de 2009.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

**“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO ALEGATOS Y SE ORDENA EL CIERRE
DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
AMBIENTAL”**

ARTÍCULO TERCERO: Surtido lo anterior, procédase con el informe técnico de responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA VICTORIA ARIAS
Directora Territorial DAR Centro Sur.

Proyectó y Elaboró: Angelica María Daza Rivera – Contratista

Revisó: Dr. Mario Alberto López García – Profesional Especializado

Expediente: 0742-039-005-351-2017.